

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 8 de agosto de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial allegado por la parte demandante el 25 de julio de 2023, informando que el demandado incumplió el acuerdo celebrado y solicitando la continuidad del proceso y orden de seguir adelante la ejecución. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 00091 de 2023

Demandante: ARNULFO PINZÓN OTÁLORA

Demandado: LUCILA VARGAS LÓPEZ

Fecha Auto: 17 de agosto de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y memorial que precede, de cara a lo informado por el apoderado del ejecutante, en cuanto al incumplimiento de la demandada del acuerdo de pago celebrado, **SE LEVANTA LA SUSPENSION, SE REANUDA EL PRESENTE PROCESO y SE DISPONE CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.** Debe tenerse en cuenta que, dentro de su oportunidad procesal, la pasiva GUARDÓ SILENCIO AL RESPECTO, por lo cual, en auto anterior, fechado 29 de junio de 2023, se dispuso tener por no contestada esta demanda.

Así las cosas, sería de caso continuar con el trámite de rigor, de no ser porque no es viable emitir auto de seguir adelante la ejecución, hasta que se practique en legal forma el embargo del bien grabado con hipoteca, conforme lo establecido en artículo 468 #3 C.G.P., requisito que aquí no se ha configurado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #31 de **18 de agosto de 2023**. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41cceb82ebc4f463eaff9a7a421ad871acdb6dc4f36c72db902c343f2919b69**

Documento generado en 17/08/2023 04:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>